



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 SEP 2022

2022/05/001/1559

VISTO: la gestión promovida por República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA), en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero Paysandú II, por la que solicita la exoneración de gravámenes para la importación de remolques;

RESULTANDO: I) que el 1º de marzo de 2021, la Intendencia de Paysandú en calidad de fideicomitente y República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) en calidad de fiduciaria, celebraron contrato de fideicomiso financiero por el que convinieron la constitución del "Fideicomiso Financiero Paysandú II";

II) que se constituyó el "Fideicomiso Financiero Paysandú II", como un patrimonio de afectación separado, con la finalidad de obtener recursos para financiar las obras competencia de la Intendencia de Paysandú, descriptas en el Anexo 1, el cual forma parte del contrato; cumplir con el desarrollo de las obras realizadas por el Fideicomiso o efectuar los pagos cuando estas sean desarrolladas por la Intendencia; y financiar las contrataciones de bienes y servicios correspondientes a las obras hayan sido realizadas por el Fideicomiso o por la propia Fideicomitente;

CONSIDERANDO: que el "Fideicomiso Financiero Paysandú II", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

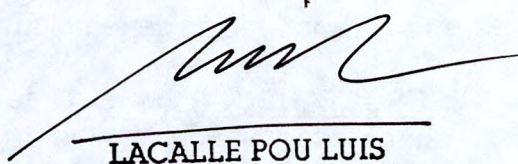
RAI/A-DG

1º) Declárase al "Fideicomiso Financiero Paysandú II", exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma de 11 de julio de 2022, de la firma Servipiezas S.A., por un valor de U\$S 175.200,00 (dólares

estadounidenses ciento setenta y cinco mil doscientos), cuya copia de adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas. Notifíquese. Cumplido, archívese.

13- Art

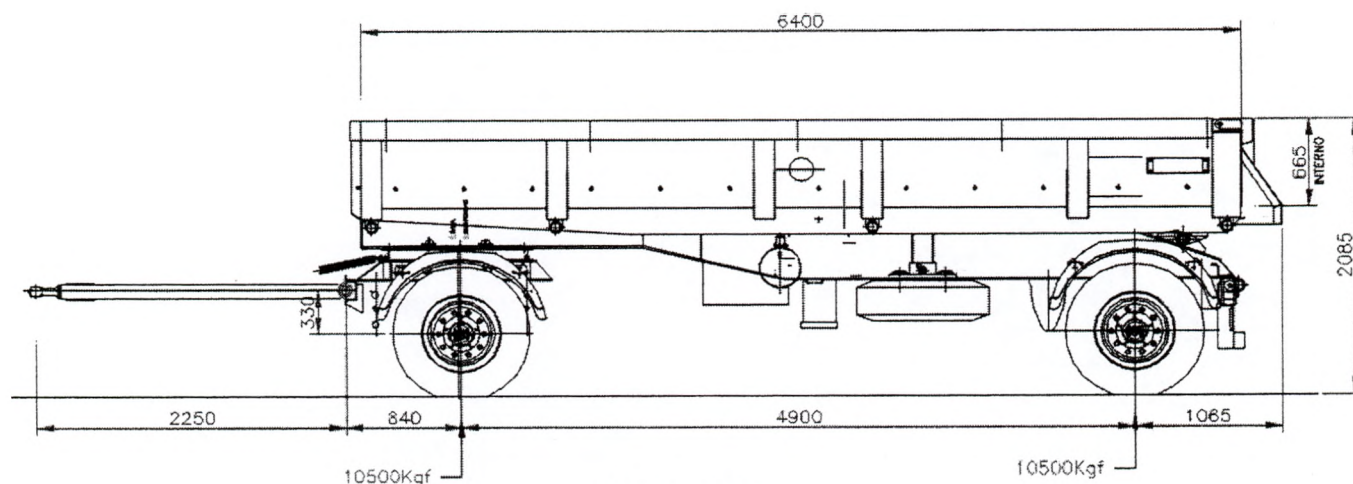

LACALLE POU LUIS

**CIR**Transporte
& Equipos**RANDON**

Montevideo. 11 de julio de 2022.
Ref: FFPII 06/21 RUBRO B / EXTENSIÓN
P0419/21. 04 RQ-BA-AB-02-10

Señores.
REPÚBLICA AFISA
Presente.

**PROFORMA POR 04 REMOLQUES (ACOPLADO) VOLCADORA PARA ARENA Y
PEDREGULLO, MARCA RANDON, 02 EJES (01+01), CAPACIDAD 10 M3.
MODELO RQ-BA-AB-02-10**



Diseño ilustrativo

PRECIO UNITARIO CIF MONTEVIDEO: USD 43.800.--

PRECIO TOTAL 04 EQUIPOS CIF MONTEVIDEO: USD 175.200.--

Plazo de entrega: agosto 2022.

Forma de pago: 80% a la entrega de documentación DUA / 20% a la entrega del equipo en Paysandú

Por Servipiezas S.A.

ALVARO LAXAGA
Servipiezas S.A.